

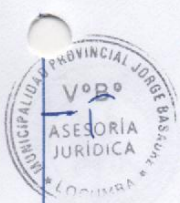


SE RESUELVE:

secciones transversales típicas, o que genera mayores metrados en movimientos de tierras y rellenos con material propio, por lo que solicita una ampliación de plazo por el plazo de 63 días calendarios, contados a partir de 30 de Julio a 30 de Setiembre de 2015, elevando el expediente de ampliación de plazo N° 03 a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su trámite correspondiente; expediente que es puesto en conocimiento de la oficina de supervisión de proyectos para su revisión mediante Informe N° 468-2015-GDTI-GM-A/MPJB, conforme obra de los actuados que forman arte de la presente resolución.



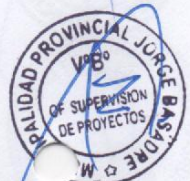
Que, mediante Informe N° 404-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 17 de Julio de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que luego de revisado el contenido del Expediente, causales y sustento a través del Informe N° 064-2015-EDLC-OSP-GM-A/MPJB, se encuentra procedente la solicitud de 63 días calendario de ampliación de plazo; por lo que, dicha oficina da opinión favorable, y sugiere se prosiga con su trámite;



Que, mediante Informe N° 173-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 23 de Julio de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que revisado el Expediente de ampliación de Plazo N° 03 de la mencionada obra, se ha determinado que las variaciones planteadas están comprendidas como **Modificaciones No Sustanciales** (ampliación de plazo de ejecución); por lo que, se procedió a realizar el respectivo registro en el banco de proyectos, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para que continúe su trámite;



Que, mediante Informe N° 579-2015-OPP/MPJB de fecha 03 de Agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que revisado el Expediente de ampliación de plazo, se colige que cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Programación e Inversiones, da opinión favorable para que continúe su trámite de aprobación, recomendando culminar las metas físicas, aplicando principios de eficiencia, economía y calidad en la ejecución de la obra;



Que, mediante Informe N° 434-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 11 de Agosto de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que revisado el Expediente de ampliación de plazo N° 03, se advierte las causales de dicha ampliaciones, las mismas que han sido debidamente sustentadas y acreditadas a través de lo señalado en los asientos del cuaderno de obra, lo que ha generado la solicitud de ampliación de plazo por 63 días calendario. Asimismo, las modificaciones del PIP están comprendidas como **Modificaciones No Sustancias**, de conformidad con el artículo 27 de la Directiva del SNIP; por lo que, opina que es procedente aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Construcción de Drenes y recuperación de tierras agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; recomendando comunicar dentro de los plazos establecidos a la norma aplicada al caso concreto las modificaciones durante de la fase de inversión, así como supervisar el avance de la ejecución del proyecto, debiendo obligatoriamente cumplir con las condiciones estipulada del cronograma de trabajo, a fin de evitar responsabilidades futuras;



Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB, previstas en su numeral 3.6 del artículo primero;

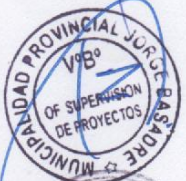
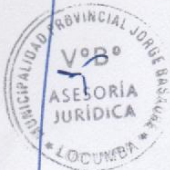


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra: **"Construcción de Drenes y recuperación de tierras agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna"** con código SNIP N° 116731, por 63 días calendarios, contados a partir del 30 de Julio al 30 de Setiembre de 2015, como modificaciones no sustanciales (Ampliación de plazo de ejecución); en mérito a los informes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, al residente de la obra y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Juan Carlos Llares Perea
Ing. Juan Carlos Llares Perea
GERENTE MUNICIPAL